



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
SINCELEJO

SGC

AUTO CIVIL

Radicado No. 700013121003 2014 0039 00

Sincelejo, Sucre, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: CIVIL- ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD

Demandante: OMAR JOSE DORADO CARDONA, SOL MARIA FUENTES Y MARIA BERNARDA DORADO FUENTES

Demandado: SALUDCOOP EPS, RAMIRO SALGADO GUTIERREZ, GASTROCENTRO SAS, PATOLOGOS ASOCIADOS DE SUCRE- RAFAEL HERNANDEZ Y CLINICA CENTRAL O.H.L

Predio: N/A

i. Objeto a decidir

Se ha solicitado por la doctora Mary Duque Fernández aclaración y complementación del auto con fecha del 09 de noviembre de 2023 y, en subsidio, recurso de reposición y apelación, al considerar que en el último auto que programó el cronograma de práctica de pruebas, se omitió la fijación de la práctica de algunas de ellas.

En concreto se señaló que en el auto de 5 de junio de 2023, se encontraban dentro de las pruebas a practicar, los siguientes dictámenes periciales:

SEGUNDO: Señálese el día 06 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 a.m, para practicar la contradicción al dictamen pericial rendido por el doctor ANDRÉS FELIPE ACEVEDO BETANCUR (folio 1188 cuad. 6).

TERCERO: Señálese el día 06 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 02:00 p.m, para practicar la contradicción al dictamen pericial rendido por el doctor RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTÍNEZ (folio 1206 cuad. 6)

CUARTO: Señálese el día 07 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 08:00 p.m, para practicar la contradicción al dictamen pericial rendido por el contador público JAIME ERNESTO MORALES (Folio 824 cuad. 5)

Mientras que en el auto sobre el cual se hace la observación, en relación con la práctica de pruebas periciales, sólo se dispuso lo siguiente:

SEGUNDO: Señálese el día 27 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 08:00 a.m, para practicar la contradicción al dictamen pericial rendido por el contador público JAIME ERNESTO MORALES a solicitud del abogado Jesús Aníbal Sierra Torrente.

Es decir, se omitió la fijación de fecha en relación con las otras pericias a las cuales se les había programado su práctica. Se advierte que en tanto no proceda la aclaración señalada, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación.

ii. Consideraciones

Revisado el expediente, efectivamente se encuentra que en la providencia de noviembre de 2023 que fijó el cronograma para pruebas se incurrieron en omisiones que, eventualmente, lesionarían el derecho de contradicción y defensa de las partes, por lo que se hace imperiosa su corrección, adicionando las pruebas que se echan de menos. De conformidad con ello, se dispone de un nuevo cronograma para practica de pruebas, incluyendo las omitidas. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Complementar el auto de 9 de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto.

2. Dispóngase de un nuevo cronograma para practica de pruebas de la siguiente manera:

2.1. Señálense los días 28 y 29 de febrero de 2024, a partir de las 8:00 AM, para realizar la audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del CGP, la cual se celebrará en forma virtual, días en los que se practicarán los **interrogatorios a las partes**, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Nombre	Fecha diligencia	Hora
OMAR JOSE DORADO	28/02/2024	08:00 a.m.
SOL MARIA FUENTES FUENTES	28/02/2024	09:30 a.m.
SALUDCOOP	28/02/2024	11:00 a.m.
RAMIRO ENRIQUE SALGADO GUTIERREZ	28/02/2024	02:00 p.m.
GASTROCENTRO SAS	28/02/2024	03:30 p.m.
PATOLOGOS ASOCIADOS DE SUCRE	29/02/2024	08:00 a.m.
RAFAEL COGOLLO HERNÁNDEZ	29/02/2024	09:30 a.m.
CLINICA CENTRAL OHL LTDA	29/02/2024	11:00 a.m.

2.2. Señálese el día 01 de marzo de 2024 a las 08:00 a.m, para practicar la contradicción al **dictamen pericial** rendido por el doctor ANDRÉS FELIPE ACEVEDO BETANCUR (folio 1188 cuad. 6).

2.3. Señálese el día 06 de marzo de 2024 a las 08:00 a.m, para practicar la contradicción al **dictamen pericial** rendido por el doctor RAFAEL EDUARDO OVIEDO MARTÍNEZ (folio 1206 cuad. 6)

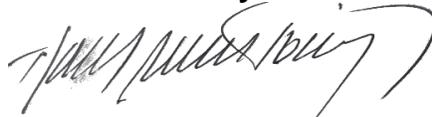
2.4. Señálese el día 07 de marzo de 2024 a las 08:00 a.m, para practicar la contradicción al **dictamen pericial** rendido por el contador público JAIME ERNESTO MORALES (Folio 824 cuad. 5).

TERCERO: Señálese los días 12 y 13 de marzo de dos mil veinticuatro (2024), para realizar la audiencia a la que hace referencia el artículo 373 del CGP, la cual se celebrará en forma virtual, días en los que se practicarán los **testimonios**, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Nombre	Parte que lo solicitó	Fecha diligencia	Hora
INOCENCIO DE JESUS FUENTES JULIO	Demandante	12/03/2024	08:00 a.m.
ANDRÉS RAFAEL VIVEROS DE LEÓN	Demandante	12/03/2024	09:30 a.m.
GUILLERMO RAMON CARDONAS	Demandante	12/03/2024	11:00 a.m.
JAVIER ALFONSO AYAZO	Clínica OHL	12/03/2024	02:30 p.m.
MIRNA ISABEL CARABALLO	Clínica OHL	12/03/2024	04:00 p.m.
LUIS RUBEN GOMEZ	Rafael Cogollo	13/03/2024	08:00 a.m.
APOLINAR OSPINA	Rafael Cogollo	13/03/2024	09:30 a.m.
ISMAEL CONTRERAS	Rafael Cogollo	13/03/2024	11:00 a.m.
ALVARO CASTRO CASTILLO	Rafael Cogollo	13/03/2024	02:30 p.m.
HENRY PATERNINA BALETA	Rafael Cogollo	13/03/2024	04:00 p.m.

CUARTO: Por secretaría líbrense las comunicaciones a los peritos y testigos relacionados.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Jose David Santodomingo Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d9dfbe278fd9811cb7bb18128bfc386106f0906fc4824466646c836cb88bfe**

Documento generado en 23/01/2024 11:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>